



**AYTO VILLANUEVA
DE LA VERA**



PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021

FINALIDAD

Facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos.

BENEFICIARIOS

Serán las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a)** Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España.
- b)** Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda así como con la Seguridad Social.
- c)** No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- d)** Ser titulares, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos urbanos.
- e)** Que la vivienda arrendada sea destinada a residencia habitual y permanente del arrendatario.
- f)** Que los ingresos de las personas que residan habitual y permanentemente en la vivienda arrendada, cumplan los siguientes requisitos:
 - 1º.-** Que sean iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia.
 - 2º.-** Que sean iguales o inferiores a tres veces el IPREM.
 - 3º.-** Que sus ingresos familiares brutos sean iguales o superiores al importe de la renta anual de alquiler.
- g)** Que el importe de la renta sea igual o inferior a las siguientes cantidades:
 - 1º.-** 525 € mensuales, en los municipios de Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena.
 - 2º.-** 425€ mensuales, cuando se trate del resto de municipios y entidades locales menores de Extremadura.
- h)** Que la persona solicitante, o las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada, no encuentren en alguna de las siguientes situaciones;
 - 1º.-** Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España.
 - 2º.-** Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
 - 3º.-** Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.



**AYTO VILLANUEVA
DE LA VERA**



BASES REGULADORAS

La convocatoria se registró por el Decreto 204/2018, de 18 de Diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 250, de 27 de Diciembre).

CUANTÍA

- 1.-La cuantía de la ayuda al alquiler será de hasta el 40% de la renta mensual que se deba satisfacer y de hasta el 50%, cuando las personas beneficiarias tengan más de 65 años.
- 2.-El período de alquiler subvencionable abarcará desde el 1 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2021.
- 3.-La cuantía de la ayuda permanecerá invariable durante el periodo subvencionable, salvo que se produzca una disminución.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura.

FINANCIACIÓN

A la convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.000.000 € para el ejercicio 2020 y de 1.000.000 € para el ejercicio 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:
CENTRO GESTOR: 160020000. POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261A/48900
FONDO: TE26001001. CÓDIGO DE PROYECTO DE GASTO: 20180071

OTROS DATOS

- Las personas que convivan y residan en la vivienda arrendada, con independencia de que exista o no vínculo de parentesco o conyugal entre las mismas, deberán aparecer como personas solicitantes de la ayuda.
 - El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.
 - El plazo para dictar la resolución y notificarla será de 6 meses, y se contará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La falta de notificación de resolución expresa, se entiende por desestimada por silencio administrativo.

MÁS INFORMACIÓN

1. Información y consultas de carácter general, en el Canal de Arquitectura y Vivienda <https://ciudadano.gobex.es/web/arquitectura-y-vivienda>, en el correo fomento.info@juntaex.es o en los teléfonos de los Puntos de Información: 924 332 000, 924 332 438 y 927 001 465.
2. Para consultas y ayuda en su tramitación, pueden llamar o pasar por la Oficina de la Trabajadora social de Villanueva de la Vera, en el Edificio Cultural La Corona o llamar al 647 826 760 los Martes y Viernes de 9:30 h a 14:30 h.